### SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 357-2010-CD

A las diecisiete horas y cuarentinueve minutos del día 26 de agosto del año dos mil diez, se aperturó la Sesión Extraordinaria (Virtual) con la participación de los miembros del Consejo Directivo: Ing. Jesús Tamayo Pacheco e Ing. César Sánchez Módena, bajo la Presidencia del señor Eco. Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, participó el señor Carlos Aguilar Meza, Gerente General, y el señor Dr. Humberto Ramírez Trucíos, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Directivo.

#### i. DESPACHO

1.1 Lectura y aprobación de Actas de las Sesiones N° 355 y 356.

La Administración presentó los proyectos de actas correspondientes a las Sesiones N° 355 y 356-CD-OSITRAN, los cuales fueron debidamente aprobados, encomendándose al Secretario tomar las firmas de los presentes.

#### II. INFORMES

2.1 Solicitud de Uso de la palabra de LAP sobre Interpretaciones del Contrato de Concesión: Numeral 5.7.1, sobre el cómputo del plazo para inscribir Meioras.

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo, la Carta LAP-GCCO-C-2008-00141, mediante la cual Lima Airport Partners ha solicitado hacer uso de la palabra en el procedimiento administrativo de interpretación del numeral 5.7.1 de la cláusula quinta del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Los señores Directores tomaron conocimiento de la comunicación y dispusieron citar al representante de LAP para la próxima sesión ordinaria.

Cronograma de implementación de Recomendaciones contenida en el Informe N° 162-2010-CG/OEA-EE "Examen Especial Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez" de la Contraloría General de la República.

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 037-2010-SCD-OSITRAN, mediante la cual y, en cumplimiento



del Acuerdo N° 1287-355-10-CD-OSITRAN, numeral 7, el Secretario del Consejo Directivo eleva el Cronograma de Implementación de las Recomendaciones contenidas en el Informe de Control del Examen Especial a la Concesión del AIJCH.

Los señores directores tomaron conocimiento.

2.3 Evaluación ex post respecto a la cobertura de seguros que contempló la modificación del Reglamento de Acceso del FETRANSA (Informe N° 040-10-GAL-OSITRAN / Informe del Estudio Torres, Carpio, Portocarrero & Ritcher).

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo el Informe N° 040-10-GAL-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Legal analiza ex post la Cobertura de Seguros prevista en la modificación del Reglamento de Acceso del Ferrocarril Transandino S.A., evaluando si dicha decisión pudo poner en riesgo la infraestructura ferroviaria.

Al respecto, la Gerencia de Asesoría Legal, en base al informe del consultor abordó el tema, estableciendo de manera preliminar que el mismo busca que el asegurado busca proteger sus bienes contra un determinado riesgo futuro e incierto, trasladando este a la aseguradora, quien lo asume a cambio de una prima, de manera tal que de ocurrir dicho riesgo (siniestro), la aseguradora indemnice al asegurado colocándolo en la misma situación que este se encontraba antes del siniestro

En este sentido, el informe señala que no tiene sentido en términos asegurativos ni económicos que se exija una cobertura de seguros contra todo riesgo tanto al concesionario, y al mismo tiempo, a cada operador, ni tampoco tiene sentido que una póliza contra todo riesgo pretenda cubrir propiedad de terceros, cuyos bienes no están bajo responsabilidad del operador (responsabilidad extracontractual), así como las pérdidas de ingreso financiero del concesionario, riesgos que en todo caso deben cubrirse bajo la póliza de responsabilidad civil del operador.

En razón a ello, el informe señala que la cobertura de todo riesgo prevista en la Resolución de Consejo Directivo N° 013-2008-CD-OSITRAN que aprobó la modificación del Reglamento de Acceso de Ferrocarril Transandino S.A. cubre de manera razonable la infraestructura férrea incluida la del concesionario, así como el material tractivo y rodante de cada operador.

En efecto, la póliza de responsabilidad civil del operador prevista en la Resolución de Consejo Directivo N° 013-2008-CD-OSITRAN que aprobó la modificación del Reglamento de Acceso de Ferrocarril Transandino S.A. cubre razonablemente los daños personales y materiales a terceros, mas no para un riesgo de polución y contaminación. Sin embargo, al momento que se expidió, la situación de las empresas operadoras justificaban el monto aprobado.

Asimismo, la Administración señaló que en caso de producirse cualquier evento o siniestro no cubierto por los seguros, conforme al marco normativo vigente y contractual, el operador ferroviario será el único responsable frente al Estado y/o terceros por cualquier posible daño causado. Igualmente, de existir un siniestro mayor a lo cubierto por la póliza, no se extingue la responsabilidad del causante, teniendo el responsable que asumir la diferencia que resulte entre el monto del evento o siniestro y el monto previsto en la póliza del seguro.

Luego de los debates e intercambio de opiniones, los señores directores coincidieron en señalar que, sobre la base de la opinión legal contenida en el Informe N° 040-10-GAL-OSITRAN, así como la opinión especializada del Estudio Torres, Carpio, Portocarrero & Ritcher, en efecto, la Resolución del Consejo Directivo N° 013-2008-CD-OSITRAN no puso en riesgo la infraestructura ferroviaria. Al respecto, los mimbros del Consejo Directivo encomendaron a la Secretaría que los informes aludidos sean remitidos al Asesor Legal que tiene a su cargo la defensa de los funcionarios y ex -funcionarios de OSITRAN involucrados en la denuncia formulada por PERUVAL, así como al Procurador Público de OSITRAN.

2.4 Recurso de Apelación de IIRSA SUR Tramo 2, contra Resolución N° 059-2010-GG-OSITRAN (PAS por no presentar informes mensuales Mayo 2008/Oct.2009.

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo la Carta N° 602-CIST2-OSITRAN, mediante la cual la Concesionaria presenta su escrito de apelación parcial contra la Resolución N° 059-2010-GG-OSITRAN.

Los señores directores tomaron conocimiento.

2.5 Informe sobre Modificaciones Presupuestales realizadas al Presupuesto Institucional 2010.

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo el Informe N° 019-10-OPP-GG-OSITRAN, mediante el cual la Oficina de



Planificación y Presupuesto presenta un resumen trimestral de las modificaciones presupuestarias realizadas al Presupuesto Institucional del año fiscal 2010, en atención al requerimiento adoptado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo N° 1207-329-09-CD-OSITRAN

Los señores directores tomaron conocimiento.

2.6 Solicitud del MTC para emitir opinión sobre el proyecto de Adenda N° 1 al Contrato de Concesión IIRSA SUR, Tramo 1.

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo el Oficio N° 1168-2010-MTC/25, mediante el cual el Ministerio de Transporte solicita opinión respecto al proyecto de Adenda N° 1 al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 1 del proyecto Corredor Vial Interoceánico del Perú — Brasil. Asimismo, adjunta el Informe N° 294-2010-MTC/25, mediante el cual se sustenta dicha modificatoria, así como el Proyecto de Adenda respectiva.

Dentro de los antecedentes se acompaña el Oficio N° 086-10-GRE-OSITRAN, mediante el cual se requiere al MTC la presentación de información complementaria y sustentación de la propuesta. Se está a la espera de la respuesta para continuar con el procedimiento.

Los señores directores tomaron conocimiento.

2.7 Solicitud de FETRANSA sobre Interpretación de la definición de "Ingresos Brutos" - Contrato de Concesión de los Ferrocarriles del Sur y Sur Oriente.

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo la Solicitud de interpretación formulada por la empresa concesionaria Ferrocarril Transandino, respecto a la defunción de "Ingresos Brutos" contemplada en el Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente

Los señores directores tomaron conocimiento.

Opinión sobre solicitud de Interpretación de las Cláusulas 6.6, 6.22, 6.23 y 15.6 del Contrato de Concesión del Contrato de Concesión Muelle Sur.

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo el Informe N° 045-10-GAL-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de

Asesoría Legal se pronuncia sobre la solicitud de interpretación de las Cláusulas 6.6, 6.22, 6.23 y 15.6 del Contrato de Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur presentada por la Autoridad Portuaria Nacional respecto a la aprobación del Expediente Técnico (Cláusulas 6.6 y 15.6) y aprobación de las Obras (Cláusula 6.22 y 6.23).

Dicho informe señala que la solicitud de interpretación formulada no cumple los requisitos mínimos de admisibilidad, como son: i) ser formulada por autoridad competente; ii) exponer los hechos y argumentos que fundamentan su solicitud; iii) exponer la forma como interpreta la APN las cláusulas contractuales vigentes, expresando la controversias o duda sobre la misma, por lo que se reconduce la misma como una consulta, teniendo la calidad de no vinculante.

Los señores directores tomaron conocimiento.

2.9 Recurso de Apelación de DP World contra la Resolución N° 061-2010-GG-OSITRAN que lo sancionó con 50 UIT por iniciar modificaciones sustanciales de obras sin contar con Expediente Técnico aprobado.

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo el Memorando N° 107-10-GG-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia General pone en conocimiento la interposición del Recurso de Apelación de DP World contra la Resolución N° 061-2010-GG-OSITRAN que lo sancionó con 50 UIT por iniciar modificaciones sustanciales de obras sin contar con Expediente Técnico aprobado.

Los señores directores tomaron conocimiento.

2.10 Recurso de Apelación de DP World contra la Resolución Nº 064-2010-GG-OSITRAN que lo sancionó con 5 UIT por no presentar información complementaria requerida por OSITRAN.

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo el Memorando N° 106-10-GG-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia General pone en conocimiento la interposición del Recurso de Apelación de DP World contra la Resolución N° 064-2010-GG-OSITRAN que lo sancionó con 5 UIT por no presentar información complementaria requerida por OSITRAN

Los señores directores tomaron conocimiento.



III. PEDIDOS

Durante el transcurso de la presente sesión no se efectuaron ningún pedido.

### IV. ORDEN DEL DÍA

4.1 Renuncia de Miembro del Cuerpo Colegiado de OSITRAN.

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo la Nota N° 036-2010-SCD-OSITRAN, mediante el cual se pone en conocimiento la renuncia presentada por la Presidenta del Cuerpo Colegiado de OSITRAN.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo mostraron su anuencia a la renuncia presentada, agradeciendo los servicios prestados a la institución. Tomaron por uniformidad el presente acuerdo:

# ACUERDO Nº 1289-357-10-CD-OSITRAN de fecha 26 de agosto de 2010

Vista la Carta de fecha 17 de agosto de 2010 presentada por la Señora María del Carmen Rivera Pérez, y de acuerdo a lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de lo dispuesto en el literal I) del artículo 50º del Reglamento General de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a. Aceptar la renuncia presentada por la Señora María del Carmen Rivera Pérez a su designación como miembro del Cuerpo Colegiado de OSITRAN efectuada mediante Acuerdo Nº 234-80-01-CD-OSITRAN, agradeciéndoles por los servicios prestados a la institución.
- b. Encargar a la Gerencia General que curse la comunicación del presente acuerdo a dicha profesional.
- c. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.
- 4.2 Solicitud de Rectificación de Error Material en la estimación del WACC utilizado para fijación de Cargos de Acceso para la prestación de Servicios Esenciales en el AIJCH.



La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo el informe N° 021-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN, mediante el cual las Gérencias de Línea y Asesoría Legal emiten opinión respecto de la posibilidad de Rectificar – a pedido de parte y de Oficio - los Errores Materiales incurridos en las Resoluciones de Consejo Directivo Nº 021-2010-CD-OSITRAN, 022-2010-CD-OSITRAN, 023-2010-CD-OSITRAN y 024-2010-CD-OSITRAN, que aprobaron los Mandatos de Acceso para brindar los servicios esenciales de Atención de Pasajeros y Equipaje, y Mantenimiento Preventivo de Aeronaves en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCh), mediante alquiler de mostradores *check in*, oficinas operativas, oficinas en área gris y áreas para mantenimiento, de acuerdo a los fundamentos de la Solicitud de Rectificación de Error Material formulada por Lima Airport Partners SRL (LAP); así como también a los errores identificados de Oficio en la Resolución 024-2010-CD-OSITRAN.

El Informe señala como principal argumento para la rectificación de oficio, la existencia de un error material de las referidas resoluciones, al momento de la fijación de los cargos de acceso, toda vez que el Regulador utilizó un valor equivocado respecto del beta del aeropuerto de Flughafen Wien, con dicho error, alegó LAP, se estaría afectando la estimación del Costo de Capital Promedio Ponderado (WACC) empleado en la fijación de los cargos de acceso.

Asimismo, la Administración identificó en la Resolución N° 024-2010-CD-OSITRAN, que dictó el Mandato de Acceso a LAP a favor de las aerolíneas solicitantes para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo de aeronaves en hangares y otras áreas, se omitió involuntariamente concordar las definiciones de áreas de mantenimiento, mantenimiento de aeronaves y talleres de apoyo contenidas en la cláusula segunda del texto del Mandato, con las definiciones ya aprobadas por el Consejo Directivo, máxime aún si las mismas no han sido materia de modificación o alteración alguna.

Luego de la revisión de los documentos; los señores directores mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

### ACUERDO No. 1290-357-10-CD-OSITRAN de fecha 26 de agosto de 2010

Vistos el Informe Nº 021-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN, la solicitud de rectificación presentada por Lima Airport Partners S.R.L., el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de lo establecido en el Artículo 201º y siguientes de la Ley Nº 27444, acordó por unanimidad:



- a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo, anexa al Informe N° 021-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN que declara fundada la Rectificación de error material presentada por LAP mediante Carta LAP-GCCO-C-2010-00095 recibida por OSITRAN con fecha 15 de julio de 2010, incurrido en las Resoluciones de Consejo Directivo Nº 021-2010-CD-OSITRAN, 022-2010-CD-OSITRAN, 023-2010-CD-OSITRAN y 024-2010-CD-OSITRAN; y, rectificar de oficio el error material incurrido en la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2010-CD-OSITRAN, modificando las definiciones de Áreas de Mantenimiento, Mantenimiento de Aeronaves y Talleres de Apoyo.
- b) Disponer que la Gerencia de Supervisión en su condición de gerencia de línea, responsable de la conducción del procedimiento de emisión de Mandato de Acceso, notifique la Resolución aprobada en virtud del literal anterior y el Informe N° 021-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN a Lima Airport Partners S.R.L, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Ente Concedente, así como a las Aerolíneas respectivas.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.
- 4.3 Autorización de Viaje Oficial del Presidente del Consejo Directivo a Santiago de Chile para participar en la Conferencia "Southern Cone Infrastructure Summit".

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo la Nota N° 075-2010-RRII-OSITRAN, mediante el cual la Oficina de Relaciones Institucionales solicita la aprobación del trámite de autorización ante la Presidencia del Consejo de Ministros, del viaje del Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN para que que participe en "The Southern Cone Infraestructure Summit" a realizarse los días 6 al 8 de octubre en la Ciudad de Santiago, Chile, adjuntando para el efecto la documentación sustentatoria de la propuesta.

## ACUERDO No. 1291-357-10-CD-OSITRAN de fecha 26 de agosto de 2010

Vista la Carta de fecha 10 de marzo del 2010 remitida por *Bussiness News Américas*; y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, según lo dispuesto en el literal q) del artículo 53° del Reglamento General de OSITRAN y el Artículo 9° del Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar y autorizar la participación del señor Juan Carlos Zevallos Ugarte, Presidente del Consejo Directivo en la Conferencia "The Southern Cone Infrastructure Summit" a realizarse los días 6 al 8 de Octubre del 2010 en la Ciudad de Santiago, Chile, otorgándose para el efecto la licencia por capacitación respectiva.
- b) Dicha participación no irrogará ningún tipo de gasto al Estado, los cuales serán cubiertos íntegramente por *Bussiness News Americas*, conforme a los términos de su carta invitación.
- c) El gasto equivalente a la Tasa Unificada por Uso de Aeropuerto (TUUA), será asumido directamente por el señor Juan Carlos Zevallos Ugarte, cuyo viaje se autoriza mediante la presente Resolución.
- d) Autorizar a la Gerencia General a realizar las acciones pertinentes ante la Presidencia del Consejo de Ministros para la obtención de la Resolución Ministerial que autorice dicho viaje.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

### 4.4 Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional OSITRAN-RENIEC.

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo la Nota N° 064-2010-RRI-OSITRAN, mediante el cual la Oficina de Relaciones Institucionales presenta el proyecto de Convenio Marco y Específicos a ser suscritos con la Oficina Nacional de identificación y Estado Civil.

Tal como lo señala la referida nota y los antecedentes del tema, la implementación del Convenio, busca entre otros, que OSITRAN cuente con un Sistema de Trámite ad hoc a sus necesidades. En esta línea la Administración ha efectuado las coordinaciones con el REBIEC quien facilitará el sistema que ellos emplean, sin costo alguno.

Entre los beneficios de corto y mediano plazo son: i) administración de la emisión y recepción de documentación administrativa que fluye de la organización; ii) conocimiento del estado y el lugar exacto donde se encuentra la documentación. Seguimiento y manejo de alertas; iii) Permite el control y seguimiento del flujo de documentos a nivel de estados y tiempo de atención, así como el manejo de alertas para los pendientes y los vencidos enlazados a procesos determinados; iv) Administración del documento en formato liviano (PDF); v) Manejo del documento electrónico mediante el uso de la firma digital. Brinda seguridad y confidencialidad.



En efecto, la Administración considera que la implementación del Sistema de Trámite Documentario de la RENIEC, no solo es una alternativa apropiada como respuesta a la necesidad de contar con un control del trámite documentario efectivo en OSITRAN, sino también es la alternativa más económica para la institución.

Luego de la revisión de los documentos; y efectuada la incorporación de la precisión propuesta, los señores directores mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

## ACUERDO No. 1292-357-10-CD-OSITRAN de fecha 26 de agosto de 2010

Visto el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre OSITRAN y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); el Consejo Directivo, en virtud de su función establecida en el literal I) del artículo 53º del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar los Convenios Marco y Específico de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
- b) Autorizar al Presidente del Consejo Directivo a suscribir los Convenios a que se refiere el literal a).
- c) La Oficina de Relaciones Institucionales deberá comunicar a la RENIEC, la versión del referido convenio, debidamente suscrito por el Presidente de OSITRAN.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

4.5 Autorización de Viaje Oficial de miembro del Consejo Directivo a México para participar en la Sexta Conferencia Internacional de Transporte Sustentable y, XVI Congreso Latinoamericano de Transporte Público Urbano

La Administración presentó la Nota N°143-10-GAL-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Asesoría legal presenta el proyecto de resolución

Suprema que aprueba el viaje del miembro de Consejo Directivo de OSITRAN, adjuntando para el efecto la documentación que explica el contenido de los eventos, la sustentación de la la conveniencia del viaje, el costo de los mismos, así como la disponibilidad presupuestaria para enfrentar dicho gasto con el presupuesto institucional.

Luego de la revisión de los documentos; los señores directores mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo;

# ACUERDO No. 1293-357-10-CD-OSITRAN de fecha 26 de agosto de 2010

Vista la Carta de fecha 25 de Agosto del 2010 remitida por el director Jesús Tamayo Pacheco; y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, según lo dispuesto en el literal q) del artículo 53º del Reglamento General de OSITRAN y el Artículo 9º del Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el viaje al exterior del señor director IJesús Tamayo Pacheco para participar de la Sexta Conferencia Internacional de Transporte Sustentable y, XVI Congreso Latinoamericano de Transporte Público Urbano, a llevarse a cabo entre el 04 y 08 de octubre del 2010, en la ciudad de México.
- b) Los gastos que irrogue el viaje al exterior serán asumidos por el presupuesto de OSITRAN de la siguiente manera:

ltem	Monto (US\$)
Costo de los Cursos Pasajes aéreos Lima –México – Lima Viáticos por 6 días TUUA	280.00 835.70 1,320.00 32.00
Total US\$	2,467.70

c) Autorizar a la Gerencia General a realizar las acciones pertinentes ante la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) para la obtención de la respectiva autorización de viaje que corresponde, remitiendo los antecedentes del viaje además del proyecto de Resolución Suprema.



d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior dei Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente levantó la sesjón a las once horas y un minuto del día 31 de agosto 2010.

Jesús Tamayo Pacheco Director

César Sánchez Módena

Director

Juan Carlos Zevalios Ugarte

Presidente